



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **332** DE

(**17 JUN 2019**)

"Por medio de la cual se ordena la Liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios con Persona Natural No. 069-2019 celebrado con JAIRO ALBERTO DUQUE GUZMÁN"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo 005 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día veintiocho (28) de enero de 2019, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central suscribió con el señor **JAIRO ALBERTO DUQUE GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.703.743 de Neiva, el Contrato de Prestación de Servicios con Persona Natural No.069-2019, cuyo objeto era la "Prestar servicios por sus propios medios y con plena autonomía para apoyar a la Secretaría General en el manejo del proceso de Gestión Documental de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central dando cumplimiento a la Ley 594 de 2000".

Que en los contratos estatales "de prestación de servicios", se puede pactar la cláusula excepcional de terminación unilateral del contrato, por tanto, la **ETITC** se encuentra expresamente autorizada por la ley para su inclusión en el acto administrativo. Para lo cual, en el contrato de prestación de servicios **No. 069-2019**, en su cláusula Décimo Primera, se encuentra contemplado que son aplicables al contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

Que, al contratista se le presentó un caso fortuito que le impedía continuar con el objeto del contrato, razón por la cual, la Entidad dispone la terminación unilateral ante la necesidad del servicio, según el numeral 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y previa verificación y aprobación del supervisor. En consideración con lo anterior, se solicita al área de Presupuesto y Contabilidad adelantar los trámites necesarios para liberar el CDP No. **2219** del 15 de enero de 2019 y el Certificado de Registro Presupuestal No. **11919** de enero 28 de 2019.

Que el valor del contrato de Prestación de Servicios con Persona Natural No. **069-2019** se suscribió por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400. 000) MONEDA CORRIENTE**, incluyendo IVA, y demás tasas, impuestos y contribuciones, según lo siguiente:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

OBJETO	Prestar servicios por sus propios medios y con plena autonomía para apoyar a la Secretaría General en el manejo del proceso de Gestión Documental de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central dando cumplimiento a la Ley 594 de 2000.
PLAZO INICIAL (En días calendario)	A partir de la expedición del registro presupuestal, (28/01/2019) hasta el 13 de julio. (76 días)
PRÓRROGA No. (En días calendario)	N/A
SUSPENSIÓN (En días calendario)	N/A
PLAZO TOTAL (En días calendario)	76 días calendario.
FECHA DE INICIO (Día/Mes/Año)	28 de enero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Día/Mes/Año)	13 de julio de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (Día/Mes/Año)	31 de mayo de 2019
VALOR INICIAL	\$11.400. 000
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR PAGADO TOTAL.	\$8.676.667
VALOR POR COMPROMETER	\$2.723.333
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Edgar Mauricio López Lizarazo.

BALANCE FINANCIERO					
Balance General		Pagos efectuados al contratista a la fecha			
Concepto	Valor	Pago No.	Recibido a satisfacción	Fecha	Valor
Valor inicial (1)	\$11.400. 000	1	\$1.076.667	31/01/2019	\$1.076.667
Vr. Adiciones (2)	0	2	\$1.900.000	28/02/2019	\$1.900.000
		3	\$1.900.000	29/03/2019	\$1.900.000
		4	\$1.900.000	29/04/2019	\$1.900.000
		5	\$1.900.000	29/05/2019	\$1.900.000
Valor Total (1) + (2)	\$11.400. 000	Vr. Pagado a la fecha (3)			\$8.676.667

De conformidad con la parte motiva de la presente providencia, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, procede a la Liquidación Unilateral del Contrato en mención.

En mérito de lo expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar de forma unilateral el contrato de Prestación de Servicios con Persona Natural No.069-2019, cuyo objeto era la "Prestar servicios por sus propios medios y con plena autonomía para apoyar a la Secretaría General en el manejo del proceso de Gestión Documental de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central dando cumplimiento a la Ley 594 de 2000" suscrito entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y **JAIRO ALBERTO DUQUE GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.703.743 de Neiva. La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye la terminación del vínculo contractual y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo.

ARTICULO SEGUNDO. El Ordenador del Gasto suscribe la presente Resolución, entendiendo que el supervisor del contrato con su firma certifica que ha verificado previamente el motivo de la terminación unilateral del contrato.

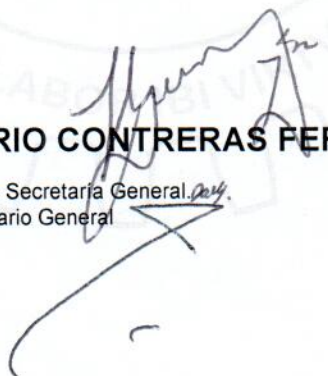
ARTICULO TERCERO. Ordénese al Área de Presupuesto, la liberación de la suma de **dos millones setecientos veintitrés mil trescientos treinta y tres (\$2.723.333) Moneda Corriente**, contenido en el Certificado de Registro Presupuestal N°11919 de enero 28 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra esta procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá D.C., a los **17 JUN 2019**

Rector,


JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Dolly Andrea Lugo Cortés. -Jurídico de Secretaría General.
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---